

tiguo Régimen partiendo de una crítica radical de la historia institucional clásica. Por una parte, el asalto contra la historia política tradicional es un acontecimiento historiográfico ya añejo¹², y por otra éste representa sólo una parte del trabajo teórico-histórico de António Manuel Hespanha. Nuestro autor propone una antropología cultural de la Epoca Moderna a partir de una lectura crítica de la doctrina jurídica utilizada como el fósil en el que todo un sistema normativo global ha dejado una huella. La doctrina jurídica supo describirse y abrió ventanas hacia las luces y tinieblas exteriores. En tanto que sistema normativo activo se limitó a desarrollar las potencialidades internas de su sistema, pero en tanto que fuente se refleja a sí misma y lo hace también con su negación. En este marco, el Estado, por ser objeto y no fuente, se perfila como un objeto parcial o local, todavía mucho más que el derecho.

La empresa de Hespanha, como el derecho que historia, es inseparable de la definición de cierta ética. El autor califica esta colectánea de «biografía intelectual» (p. 11). La exigencia intelectual propia del materialismo compromete a la persona en su labor científica, en la medida en que no puede admitir ningún dualismo (alma/cuerpo, vida/obra, realidades/representaciones). La enseñanza de Hespanha toca dos cuestiones de hiriente actualidad. Por una parte, la labor crítica de las ciencias sociales no puede aceptar ningún formulismo. En cuanto a lo que afecta a la historia del derecho, esto significa que no se puede partir de ningún axioma apriorístico. Es decir que quien quiera seguir al autor en su aventura tiene que renunciar a creer en el carácter irreductiblemente específico del derecho y de la ciencia jurídica. Pero también el historiador tendrá que olvidarse de la línea divisoria imaginaria que supuestamente separa los hechos reales y las representaciones. Por tanto, los investigadores sociales no podrán arrojarse en una preferencia por los hechos y las prácticas frente a las normas y a los dogmas. Lo que nos dice António Manuel Hespanha es que la cultura jurídica pretérita es una *sedes materiae* particularmente fértil, rica, compleja a la hora de emprender una antropología cultural de la Europa Moderna. Segunda enseñanza de calado todavía más hondo: el trabajo de las ciencias sociales consiste en indentificar todas las formas de ejercicio del poder de unos hombres sobre otros hombres por muy disimulado que sea. El espacio de neutralidad política que aporta el recurso ucrónico al referente romano, la «eufemización» de los conflictos políticos mediante la regulación jurídica, el proceso de civilización y de control de las pulsiones a través de un disciplinamiento colectivo administrado, aportan inseparablemente paz y alineación. Ya lo decía el viejo Hobbes. Los europeos del siglo XX sabemos, por propia experiencia, que la barbarie reviste bata blanca, y que el derecho administrativo alemán puso su técnica al servicio de la gestión de las redes ferroviarias que conducían a Auschwitz-Birkenau.

JEAN-FRÉDÉRIC SCHAUB

HINOJOSA, Eduardo de: *El elemento germánico en el derecho español (1914)*.
Introducción por Francisco TOMÁS Y VALIENTE, Madrid, 1993.

El actual jefe de la Escuela prologa y presenta esta perfecta reproducción del libro fundacional y clave de nuestra disciplina. Ponderaré el acierto de haberse abstenido de una nueva

12. Bartolomé CLAVERO, «Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de "Estado moderno"», *Revista de Estudios Políticos*, 19, 1981, pp. 43-57; Jesús LALINDE ABADÍA, «Depuración histórica del concepto de Estado», coll., *El Estado Español en su dimensión histórica*, Málaga, Universidad de Málaga, 1984, pp. 17-58.

composición tipográfica que hubiera borrado el semblante original de la monografía y la hubiera enriquecido de erratas. Hasta la calidad del papel han conservado, aparte de protegerla con una bella y sólida encuadernación. Es de plástico, pero apenas se nota y quienes no han conocido la piel apenas sufrirán. Una obra casi perfecta. Los dueños, pocos ya, de un ejemplar de la edición príncipe, de 1915 (recibí el mío de Ignacio de la Concha en el 43 a manera de talismán y símbolo de mi incorporación) no podemos ya envanecernos de una propiedad que, como la santidad a la gente ordinaria, se ha abierto a la multitud que se congrega en torno al nombre de Eduardo de Hinojosa. Me alegra comprobar que en la dedicatoria del ejemplar Paco me reconoce como «notable individuo de la Escuela», lo que viene a desvanecer alguna reticencia con que en ocasión solemne se ha referido a su realidad y legitimidad. Lo soy por filiación directa de don Galo (como han apreciado con rara exactitud los autores, Arcilla y Montanos, de un reciente manual), quien a su vez fue discípulo inmediato y fidelísimo del maestro, con Ramos Loscertales y don Claudio, que en realidad fue el organizador y quien puso nombre a la escuela, que también podría, con igual o mayor exactitud haber sido llamada «del Anuario», pues en su preliminar además se encontraría el epónimo que nos ha dado fama. Hoy reparo en el dato, ya consignado por García Gallo en su monumental biografía del fundador, de que fue en 1914 cuando Hinojosa sufrió el ataque cerebral que le condujo a una condición que conozco bien por haberla sufrido durante siete años mi buen padre. Yo sabía que la publicación precipitada en 1919 de los *Documentos* bajo el nombre de don Eduardo, por el Centro de Estudios Históricos, fue una maniobra de protección frente a la burocracia en favor del incapacitado, llevada a efecto por sus discípulos. Ahora veo claro que ya cinco años atrás «Galo» le socorría piadosamente procediendo a la versión castellana de un texto presentado en alemán al Congreso internacional de Berlín, de 1908, y publicado en la *Revista de Savigny*, sección germánica, de 1910, traducida por Kostler, nombre familiar todavía en Bonn, cuarenta años después. Es para mí un pequeño enigma por qué fue necesaria una retraducción al español, cuando Hinojosa la habría redactado en granadino o en madrileño. Acaso se perdió el original y la posible copia se traspapeló. En la advertencia se recalca, miro y veo que «el Sr. Hinojosa la ha revisado minuciosamente, modernizado en parte y subsanado alguna errata y omisiones existentes en el original». No puede caber duda de que esta tarea secundaria y áspera la tuvo que realizar el joven Galo, inclinado al anonimato, y que tal vez pretendió presentar activo al inválido.

La introducción del jefe es un modelo de concisión y plenitud, que opino yo que todos y yo mismo también aplaudiría. En efecto, el germanismo de nuestro derecho medieval ha sido discutido, pero incluso como no germanismo sigue siendo esencial. No olvidemos que Hinojosa fue romanista en su primera época, y también al final (el homenaje Hermann, sobre la Recepción en Cataluña), y que Alvaro d'Ors, el adversario del germanismo convencional de la Escuela, lo ha explicado, siguiendo a Muñoz y Romero, mediante el más seguro franquismo. Que la Escuela sea conflictiva no le quita unidad, como tampoco que tenga su revés y los efectos negativos de toda escuela; son el precio de sus beneficios. En el 63, cuando el ministro Lora Tamayo reunió a los titulares, entonces solo catedráticos, a celebrar el séptimo centenario de las Partidas, José Antonio Rubio Sacristán nos invitó a renovar el juramento germanista. Ahora puede formularlo sobre este evangelio el felizmente numeroso tropel de nuestro gremio.